

RADICADO: N° 68-770-40-89-002- 2023-00091  
DEMANDANTE: ALBERTO FORERO ARDILA  
DEMANDADOS: SONIA ZÁRATE LÓPEZ  
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

	<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</b> <b>DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL</b> <b>JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL</b> <b>SUAITA – SANTANDER</b> <b>68-770-40-89-002</b></p>	
---	--	--

Suaita, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**RADICADO: N° 68-770-40-89-002- 2023-00091**  
**DEMANDANTE: ALBERTO FORERO ARDILA**  
**DEMANDADOS: SONIA ZÁRATE LÓPEZ**  
**PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito, se continúa con la etapa procesal contemplada en el artículo 443, numeral 2° del Código General del Proceso, siendo del caso citar a la audiencia prevista en el artículo 392 ibidem, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** Señalar las ***tres de la tarde (3:00 p.m.) del dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024)*** para celebrar audiencia de interrogatorios, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, instrucción y juzgamiento, en virtud de los artículos 372 y 373 del C.G.P en concordancia con el artículo 392 ibidem.

La audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley 2213 de 2022, parágrafo 4° artículo 1°, inciso 2° artículo 2°.

Las instrucciones para la conexión a la audiencia virtual serán enviadas a los correos electrónicos que hayan sido registrados, se advierte que si no es viable su conexión vía internet deberán comparecer al recinto del Juzgado e igualmente tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Confirmar los correos electrónicos de todos los intervinientes para que pueda ser enviada la invitación a unirse a la reunión por el aplicativo LIFESIZE.
2. Conectarse a través de un computador u otro dispositivo con acceso a cámara y micrófono.
3. Tener conexión a internet.
4. Tener cámara encendida.
5. Portar la cédula de ciudadanía y en dado caso, la tarjeta profesional, esto con el propósito de realizar una debida identificación de quienes participan en la audiencia.

6. Remitir previamente al correo electrónico [j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co) los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

7. Si comparecen al despacho, deben llegar 15 minutos antes de la hora programada para la celebración de la audiencia, traer documento de identificación.

**SEGUNDO:** Citar a las partes para que concurran personalmente a las instalaciones del despacho a rendir interrogatorio.

Se les advierte, así como a sus apoderados, que en caso de inasistencia se harán acreedores a las consecuencias establecidas en el numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P., consistentes en:

- a. La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- b. La inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
- c. A las partes o sus apoderados que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

**TERCERO:** Decretar las siguientes pruebas para que se practiquen en esta audiencia:

## 2.1. PARTE DEMANDANTE

Téngase como pruebas y con el valor que la ley les asigna en cada caso las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

1. Letra de cambio suscrita por la señora SONIA ZÁRATE LÓPEZ el día 29 de abril de 2021<sup>1</sup>.
2. Se niega la solicitud de tener como prueba el escrito de medidas cautelares toda vez que no es documento que sirva de soporte a las pretensiones de la demanda.

---

<sup>1</sup> Pdf 17 Cdo 1, Expediente Digital

## 2.2. PARTE DEMANDADA

Téngase como pruebas y con el valor que la ley les asigna en cada caso las siguientes:

### DOCUMENTALES

1. El título valor – letra de cambio por valor de \$4.700.000 con fecha de vencimiento 15 de octubre de 2017<sup>2</sup>.
2. Relación de pagos en dos escritos y uno de ellos se registra la firma del señor Alberto forero<sup>3</sup>

### DECLARACIONES DE PARTE.

1. Recíbese Interrogatorio de parte al demandante, señor ALBERTO FORERO ARDILA, el que se practicará en la forma prevista por los artículos 202 y 203 del C.G.P.
- 2.

**CUARTO:** Advertir a las partes que acorde a lo establecido en el numeral 2 del artículo 372 del C.G.P. *“La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquéllas. Si alguna de las partes no comparece, (...) la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir, y, en general, para disponer del derecho en litigio.”*

De igual forma, si *ninguna de las partes concurre a la audiencia*, esta no podrá celebrarse, y vencido el término para que justifiquen su inasistencia sin que lo hubiesen hecho, se declarará terminado el proceso.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

**PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN**

#### NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **10 de abril de 2024.**

**ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN**  
Secretaria

<sup>2</sup> Pdf 19 Cdo 1, Expediente Digital

<sup>3</sup> Pdf 20 Cdo 1, Expediente Digital

**Firmado Por:**  
**Patricia Garcia Van Arcken**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Suaita - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57a4f27ffe5c4652de69f0a948b933094536ac145a256b4f022e02da1eec53a**

Documento generado en 10/04/2024 09:17:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**